



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO
SUBDIVISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

 DFV

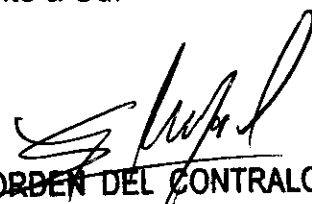
CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN N° 4150, DE 2010, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

SANTIAGO, 07.SET 10 *052526

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se modifica la resolución N° 12.181, de 2009, del Ministerio del Interior que declaró exonerado político y concedió pensión no contributiva a don Luis Ernesto González Carrasco, RUN 3.105.536-9, ex funcionario del ex Servicio de Correos y Telégrafos por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que el monto de la pensión a contar del 1 de septiembre de 1998 debe ascender a \$204.699 mensuales, según lo indicado por la ley N° 19.582, por cuanto la variación del Índice de Precios al Consumidor que corresponde aplicar para efectos de reliquidar el beneficio a contar de esa fecha, es la experimentada entre abril de 1988 y diciembre de 1993, ascendente a un 151,36% y no el que se consideró en esta oportunidad.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.


POR ORDEN DEL CONTRALOR
Jefe Subdivisión
Seguridad Social
Contraloría Gral. de la República
Subrogante

**A LA SEÑORA
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLÍTICO
MINISTERIO DEL INTERIOR
PRESENTE**

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 Programa de Reconocimiento
 al Exonerado Político



ORIGINAL

MINISTERIO DE
 HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON RECEPCION	
Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T.	
Sub. Depto. Municip.	
REFRENDACION	
Ref. por \$	
Imputación	
Anot. Por	
Imputación	
Deduc. Dto.	

08 JUN. 2010 RESOLUCIÓN NÚMERO 4150

Santiago, 24 de Mayo de 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2° Que de conformidad a las modificaciones introducidas a la Ley, el beneficio concedido debe reliquidarse.

3° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al:

- 01 de Diciembre de 1998
- 01 de Octubre de 1999
- 01 de Diciembre de 1999
- 01 de Diciembre de 2000
- 01 de Diciembre de 2001
- 01 de Diciembre de 2002
- 01 de Diciembre de 2003
- 01 de Diciembre de 2004
- 01 de Diciembre de 2005
- 01 de Diciembre de 2006
- 01 de Diciembre de 2007
- 01 de Diciembre de 2008

TOMADO RAZON
 Por Orden del Contralor
 General de la República

02 SET. 2010
 Jefe Subrogante
 Subdivisión Seguridad Social

CURSA CON ALCANCE
 *052526
 Oficio

RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el artículo 2° de la Resolución Número 12181 de fecha 21-12-2009, por el siguiente:

Concédase al Sr.: GONZALEZ CARRASCO LUIS ERNESTO, RUT: 03105536-9, exonerado de CORREOS Y TELEGRAFOS, el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado en nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 110.558 mensuales a contar del 01 de Diciembre de 1993.

- El interesado, a partir de la fecha antes señalada, dejará de percibir la pensión otorgada por:

-----Ex-Caja----- Resolución-----Fecha-----
PUBLICO 0819 12/05/1983

debiendo efectuarse las compensaciones que corresponda.

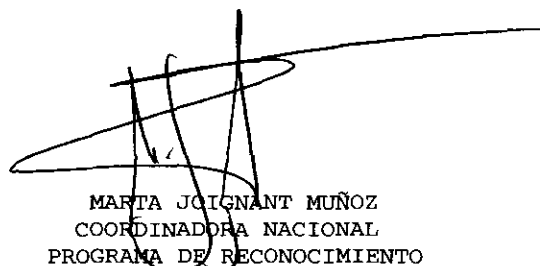
- Reliquídese, a contar del 01 de Septiembre de 1998, la Pensión No Contributiva concedida, dicho monto ascenderá a \$ 147.521.

Reajustar al :	01 de Diciembre	de 1998	\$	153.835
	01 de Octubre	de 1999	\$	161.835
	01 de Diciembre	de 1999	\$	165.978
	01 de Diciembre	de 2000	\$	173.746
	01 de Diciembre	de 2001	\$	179.080
	01 de Diciembre	de 2002	\$	184.381
	01 de Diciembre	de 2003	\$	186.133
	01 de Diciembre	de 2004	\$	190.749
	01 de Diciembre	de 2005	\$	197.654
	01 de Diciembre	de 2006	\$	201.844
	01 de Diciembre	de 2007	\$	216.861
	01 de Diciembre	de 2008	\$	236.140

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.




MARTA JOIGNANT MUÑOZ
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLITICO